



AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA

Secretaría General  
del Pleno

Código RAEL JA01140214  
Tel. 957 49 99 00 ext 17120  
secretaria.pleno@ayuncordoba.es

## CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Referencia: **Pleno**

Sesión: **Ordinaria**

Fecha: **10 de abril de 2025**

D. VALERIANO LAVELA PÉREZ, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día diez de abril de dos mil veinticinco, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que se transcribe en su parte dispositiva:

N.º 92/25.- CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA.- 17. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA Y TURISMO DE 03/04/2025, SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 1/2025/SUPLCR, MEDIANTE MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS, CON CARGO AL FONDO DE COMPENSACIÓN, POR UN IMPORTE DE 40.000 €.

El Sr. Fernández Olivares plantea una cuestión de orden y manifiesta que existe un error material en este punto del Orden del Día. Revisado dicho error material, se procede a su subsanación. En consecuencia:

Donde dice: "Dictamen de la Comisión Permanente de Cultura y Turismo de 03/04/2025, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2025/SUPLCR, mediante modalidad de Suplemento de Créditos, con cargo al Fondo de Compensación, por un importe de 40.000 €."

Debe decir: "Dictamen de la Comisión Permanente de Cultura y Turismo de 03/04/2025, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2025/SUPLCR, mediante modalidad de Suplemento de Créditos, con cargo al Fondo de Contingencia, por un importe de 40.000 €."

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo, incluido el emitido con fecha 26/03/2025 por la Adjunta a la Secretaría General del Pleno, así como el de la Comisión Permanente de Cultura y Turismo de 03/04/2025, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2025/SUPLCR, mediante

### FIRMANTE

VALERIANO LAVELA PEREZ  
JOSE MARÍA BELLIDO ROCHE

### CÓDIGO CSV

uVOFmmAGVRHjLaz9GkCG9SuC72xLZ3

### NIF/CIF

\*\*\*\*982\*\*

\*\*\*\*557\*\*

### FECHA Y HORA

14/04/2025 13:14:19 CEST

16/04/2025 11:51:37 CEST

### URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

modalidad de Suplemento de Créditos, con cargo al Fondo de Contingencia, por un importe de 40.000 €.

[SE PRODUCE DEBATE CUYAS INTERVENCIONES ORALES CONSTAN ÍNTEGRAMENTE, BAJO LA FE PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO, EN LA APLICACIÓN ELECTRÓNICA DE VIDEO-ACTAS]

Tras el debate, sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por mayoría de 14 votos a favor de los representantes del grupo municipal Popular y 13 abstenciones de los representantes de los grupos municipales Socialista (7), Hacemos Córdoba (3) y VOX (3), adoptó los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos número 1/2025/SUPLCR bajo la modalidad de Suplemento de Créditos con cargo al Fondo de Compensación, de acuerdo con el siguiente detalle:

1.- Las partidas presupuestarias de gastos a las que afecta el Suplemento de Crédito, que deberán incrementarse en la cuantía señalada son las siguientes:

**PRESUPUESTO DE GASTOS.- EJERCICIO 2025**

| Org.  | Pro. | Eco.  | Partida presupuestaria              | IMPORTE   |
|-------|------|-------|-------------------------------------|-----------|
| 0     | 3343 | 13000 | Retribuciones Personal laboral fijo | 28.155,14 |
| 0     | 3343 | 16000 | Seguridad social Personal           | 9.029,35  |
| 0     | 3343 | 35200 | Intereses de demora                 | 2.815,51  |
| TOTAL |      |       |                                     | 40.000,00 |

2- Dichos gastos se financian con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE GASTOS.- EJERCICIO 2025**

| Org.  | Pro. | Eco.  | Partida presupuestaria | IMPORTE    |
|-------|------|-------|------------------------|------------|
| 0     | 3343 | 50000 | Fondo de Contingencia  | -40.000,00 |
| TOTAL |      |       |                        | -40.000,00 |

SEGUNDO: Remitir el expediente al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para su aprobación definitiva, y el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos.

TERCERO.-Aprobado el Expediente definitivamente, se expondrá al público mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, aplicándose las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad reguladas en el art. 38 del RD 500/1990.

**FIRMANTE**

VALERIANO LAVELA PEREZ  
JOSE MARÍA BELLIDO ROCHE

**CÓDIGO CSV**

uVOFmmAGVRHjLaz9GkCG9SuC72xLZ3

**NIF/CIF**

\*\*\*\*982\*\*  
\*\*\*\*557\*\*

**FECHA Y HORA**

14/04/2025 13:14:19 CEST  
16/04/2025 11:51:37 CEST

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://verifica.cordoba.es/>

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y se proceda a su debida comunicación, publicación y ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.5 apartado d) de la Ley de Bases de Régimen Local y a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el V.º B.º del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Firmado en Córdoba, fecha y firma electrónicas.

**FIRMANTE**

VALERIANO LAVELA PEREZ  
JOSE MARÍA BELLIDO ROCHE

**CÓDIGO CSV**

uVOFmmAGVRHjLaz9GkCG9SuC72xLZ3

**NIF/CIF**

\*\*\*\*982\*\*  
\*\*\*\*557\*\*

**FECHA Y HORA**

14/04/2025 13:14:19 CEST  
16/04/2025 11:51:37 CEST

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://verifica.cordoba.es/>

## DOCUMENTO ELECTRÓNICO

### **CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO**

uVOFmmAGVRHjLaz9GkCG9SuC72xLZ3

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: 0b480bff88f0d4edb8e20ad2247cedbdd67c7d43

### **METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:**

|                     |                                                                                                                                                 |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Versión NTI:        | <a href="http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e">http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e</a> |
| Identificador:      | ES_LA0003662_2025_uVOFm5699108045108465372234828                                                                                                |
| Órgano:             | LA0003662 - Secretaría del Pleno                                                                                                                |
| Fecha de captura:   | 14/04/2025 13:08:13                                                                                                                             |
| Origen:             | Administracion                                                                                                                                  |
| Estado elaboración: | EE01 - Original                                                                                                                                 |
| Formato:            | PDF                                                                                                                                             |
| Tipo Documental:    | TD_02 - Acuerdo                                                                                                                                 |
| Tipo Firma:         | PAdES internally attached signature                                                                                                             |
| Valor CSV:          | uVOFmmAGVRHjLaz9GkCG9SuC72xLZ3                                                                                                                  |



Código QR para validación en sede

## DECRETO 8/2025

**RESOLUCION DEL PRESIDENTE DEL CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA, DE APROBACION DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2.025, MEDIANTE UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO A FONDO DE COMPENSACIÓN POR IMPORTE DE 40.000,00 EUROS**

Como consecuencia de la Sentencia N.º 2497/2024 del 12 de septiembre de 2024 de la Sala de lo social en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por la que el Consorcio ha de hacer frente al pago de 79.760,50 euros en concepto de diferencias salariales y de 7.976,05€ por intereses de demora, un total de 87.736,55 euros, mas la cuota patronal a liquidar por las diferencias salariales.

Que, según consta en el expediente N.º 1/2025/SUPLCR el Presupuesto del año 2025 del Consorcio no dispone de crédito necesario para atender las cantidades señaladas, por lo que se propone el uso del Fondo de Compensación incluido en el Presupuesto del Consorcio del año 2025, que asciende a 40.000 euros, para atender parte de los importes fijados en la Sentencia, con lo que se alcanzaría algo más del 35% de los créditos necesarios, solicitando el resto a cada una de las dos administraciones consorciadas, que será objeto de otro expediente.

Visto el expediente 1/2025/SUPLCR de modificación de crédito, que presenta la forma de suplemento de crédito, entre diversas partidas del presupuesto del 2025, por importe de 40.000,00 euros, de acuerdo con lo informado en el Informe propuesta justificativa.

A la vista de los Informes de la Intervención de fecha 25 de febrero de 2025 favorables a la tramitación del **expediente número 1/2025/SUPLCR** de modificación de créditos mediante un suplemento de créditos.

D. Juan Miguel Moreno Calderón, Presidente del Consorcio Orquesta de Córdoba, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, formula la siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCION:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos número 1/2025/SUPLCR bajo la modalidad de Suplemento de Créditos con cargo al Fondo de Compensación, de acuerdo con el siguiente detalle:

1.- Las partidas presupuestarias de gastos a las que afecta el Suplemento de Crédito que se propone, que deberán incrementarse en la cuantía señalada son las siguientes:

1/2

Código RAE JA9014002  
C/ Alfonso XIII, 13 – Córdoba 14001  
Teléf.: 957 49 17 67  
[www.orquestadecordoba.org](http://www.orquestadecordoba.org)  
[musicaclasica@orquestadecordoba.org](mailto:musicaclasica@orquestadecordoba.org)



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

JUAN MIGUEL MORENO CALDERÓN (COORDINADOR GENERAL DE POLÍTICAS CULTURALES)

**CÓDIGO CSV**

4958d7dfb11798d376f271afe2bce0b16c95b876

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**NIF/CIF**

\*\*\*188\*\*

**FECHA Y HORA**

26/02/2025 12:52:31 CET

**PRESUPUESTO DE GASTOS.- EJERCICIO 2025**

| Org.         | Pro. | Eco.  | Partida presupuestaria              | IMPORTE          |
|--------------|------|-------|-------------------------------------|------------------|
| 0            | 3343 | 13000 | Retribuciones Personal laboral fijo | 28.155,14        |
| 0            | 3343 | 16000 | Seguridad social Personal           | 9.029,35         |
| 0            | 3343 | 35200 | Intereses de demora                 | 2.815,51         |
| <b>TOTAL</b> |      |       |                                     | <b>40.000,00</b> |

2- Dichos gastos se financian con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE GASTOS.- EJERCICIO 2025**

| Org.         | Pro. | Eco.  | Partida presupuestaria | IMPORTE           |
|--------------|------|-------|------------------------|-------------------|
| 0            | 3343 | 50000 | Fondo de Contingencia  | -40.000,00        |
| <b>TOTAL</b> |      |       |                        | <b>-40.000,00</b> |

**SEGUNDO.-** Que se someta el Expediente a aprobación de la Junta General del Consorcio Orquesta de Córdoba para su posterior envío para aprobación definitiva por el Pleno Municipal de Córdoba.

**TERCERO.-** Aprobado el Expediente definitivamente, se expondrá al público mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, aplicándose las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad reguladas en el art. 38 del RD 500/1990

En Córdoba, a la fecha de la firma electrónica  
El Presidente del Consorcio Orquesta de Córdoba  
(Decreto de delegación nº 8866/23, de 3 de julio)

Juan Miguel Moreno Calderón

2/2

Código RAEI JA9014002  
C/ Alfonso XIII, 13 – Córdoba 14001  
Teléf.: 957 49 17 67  
[www.orquestadecordoba.org](http://www.orquestadecordoba.org)  
[musicaclassica@orquestadecordoba.org](mailto:musicaclassica@orquestadecordoba.org)



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

JUAN MIGUEL MORENO CALDERÓN (COORDINADOR GENERAL DE POLÍTICAS CULTURALES)

**CÓDIGO CSV**

4958d7dfb11798d376f271afe2bce0b16c95b876

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**NIF/CIF**

\*\*\*\*188\*\*

**FECHA Y HORA**

26/02/2025 12:52:31 CET

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

4958d7dfb11798d376f271afe2bce0b16c95b876

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: dd36864f537631722f9b5ec3b19c7338dabc6d3b18d6661ee02b6a9e420df983a7f8886cde25adc11bb4433c0d963316c055138684fabdf6c11a8ffc2d625046

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0009226\_2025\_00000000000000000000023755196

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 26/02/2025 10:51:37

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 4958d7dfb11798d376f271afe2bce0b16c95b876

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)

ORQUESTA DE CORDOBA - INFORME DE INTERVENCIÓN SUPLEMENTO DE CREDITO FONDO CONTINGENCIA SENTENCIA (40.000,00 Euros)

Expediente nº: 1/2024/SUPLCR  
Informe de Intervención  
Asunto: Informe de intervención Suplemento de crédito ejercicio 2025 (40.000,00 euros)

INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el expediente 1/2025/SUPLCR de modificación de crédito, que se ha propuesto por la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Orquesta de Córdoba, que presenta la forma de suplemento de crédito, entre diversas partidas del presupuesto del 2025, por importe de 40.000,00 euros, para atender a la sentencia de fecha 12 de septiembre de 2024de la Sala de lo Social en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía número 2497/2024, por la que el Consorcio ha de hacer frente al pago de 79.760,50 euros en concepto de diferencias salariales y de 7.976,05€ por intereses de demora. NO DISPONE DE CRÉDITO en el Presupuesto del 2.025 para atender estas cantidades, un total de 87.736,55 euros, mas la cuota patronal a liquidar por las diferencias salariales. Se propone en este expediente el uso del Fondo de Compensación incluido en el Presupuesto del Consorcio del año 2025, que asciende a 40.000 euros, con lo que se alcanzaría algo más del 35% de los créditos necesarios, solicitando el resto a cada una de las dos administraciones consorciadas, que será objeto de otro expediente.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 177 del RDL 2/2004, los artículos 35 a 38 del RD 500/1990 y la Base 11.8 y 12 de las de Ejecución del Presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Córdoba para el año 2025, de aplicación al Presupuesto del Consorcio para dicho año, y con el siguiente detalle.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y la Base 11.8 y 12 de las de Ejecución del Presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Córdoba para el año 2025, de aplicación al Presupuesto del Consorcio para dicho año, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el Presupuesto vigente de la Corporación es insuficiente o no ampliable, con fecha 25 de febrero de 2025 se incoó por parte de la Presidencia del Consorcio Orquesta de Córdoba, expediente de modificación de créditos.  
La Memoria del Gerente de la Orquesta que se adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la insuficiencia o no ampliabilidad del crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, son los siguientes:

Partidas de gastos que se propone aumentar su crédito:

| Código       | Explicacion           | Euros     |
|--------------|-----------------------|-----------|
| 0.3343.13000 | Retribuciones básicas | 28.155,14 |



**ORQUESTA DE CORDOBA - INFORME DE INTERVENCIÓN SUPLEMENTO DE  
CREDITO FONDO CONTINGENCIA SENTENCIA (40.000,00 Euros)**

|                                           |                     |                  |
|-------------------------------------------|---------------------|------------------|
| 0.3343.16000                              | Seguridad Social    | 9.029,35         |
| 0.3343.35200                              | Intereses de demora | 2.815,51         |
| <b>TOTAL TRANSFERENCIAS<br/>NEGATIVAS</b> |                     | <b>40.000,00</b> |

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo[177.4]del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo[36.1.c)]del Real Decreto 500/1990, con cargo a *bajas de créditos de otras aplicaciones*, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Partidas de Gastos que aportan el crédito**

| <b>Código</b>                             | <b>Explicacion</b>    | <b>Euros</b>     |
|-------------------------------------------|-----------------------|------------------|
| 0.3343.50000                              | Fondo de Contingencia | 40.000,00        |
| <b>TOTAL TRANSFERENCIAS<br/>POSITIVAS</b> |                       | <b>40.000,00</b> |

De acuerdo con los informes emitidos por los responsables de las áreas correspondientes, las anulaciones o bajas de créditos no comprometidos que se proponen en el presente expediente, pueden llevarse a cabo sin perturbar el funcionamiento de los respectivos servicios.

**FONDO DE CONTINGENCIA.-**

El art. 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), establece que las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los arts. 111 y 135 del TRLRHL, deben incluir en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinarán cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que pueden presentarse a lo largo del ejercicio, sin que se especifique cuándo puede utilizarse ese fondo de contingencia.

La Ley 47/2003, de 26 de noviembre (BOE del 27), General Presupuestaria (en adelante, LGP 2003) delimita, en su art. 50, las modificaciones de crédito en las que se podrá utilizar los créditos del Fondo de Contingencias, en los siguientes términos:

“El Fondo únicamente financiará, cuando proceda, las siguientes modificaciones de crédito salvo que concurran las circunstancias a que se refiere el artículo 59 de esta Ley:

a) Las ampliaciones de crédito reguladas en el artículo 54.

b) Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, de conformidad con lo previsto en el artículo 55.

c) Las incorporaciones de crédito, conforme al artículo 58.

En ningún caso podrá utilizarse el Fondo para financiar modificaciones destinadas a dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales de la Administración, que carezcan de cobertura presupuestaria”.

En la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, en la clasificación económica de los gastos, figura el Capítulo 5 “Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos”, en el que se incluyen los

Página 2



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

ANTONIO BERZOSA GARCIA (TECNICO ASESOR)

**CÓDIGO CSV**

c95a23c7c2818b64f335d3ccc3945665099bfe28

**NIF/CIF**

\*\*\*\*298\*\*

**FECHA Y HORA**

25/02/2025 20:19:55 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**ORQUESTA DE CORDOBA - INFORME DE INTERVENCIÓN SUPLEMENTO DE  
CREDITO FONDO CONTINGENCIA SENTENCIA (40.000,00 Euros)**

créditos necesarios "para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente".

Conforme a todo ello y a la Base 11.8 de las de ejecución del Presupuesto 2025 del Ayuntamiento de Córdoba, la modificación de crédito que se propone consiste en un Suplemento de Crédito financiado con la totalidad de los créditos incluidos en el Fondo de Compensación, dado que la necesidad que justifica el uso de la financiación con dicho Fondo (el cumplimiento de la Sentencia número 2497/2024 del TSJA), es de carácter no discrecional, inaplazable e imprevista.

Por esta intervención se considera que el expediente propuesto cumple las limitaciones establecidas en el artículo 51 del R.O. 500/90 y no se encuentra ningún impedimento para que pueda llevarse a cabo, al cumplir los requisitos legales exigidos.

Córdoba a 25 de febrero de 2025  
El Interventor. Antonio Berzosa García

Página 3



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

ANTONIO BERZOSA GARCIA (TECNICO ASESOR)

**CÓDIGO CSV**

c95a23c7c2818b64f335d3ccc3945665099bfe28

**NIF/CIF**

\*\*\*\*298\*\*

**FECHA Y HORA**

25/02/2025 20:19:55 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

c95a23c7c2818b64f335d3ccc3945665099bfe28

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 0e46815c391f8007f203af562d770f0f4ca51b148915adc2fccd7505feda9079ae306935d0f5cf79d34fe90ebb7cdcc07181630af2f9311538476baf46117eff

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0016533\_2025\_00000000000000000000023749902

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 25/02/2025 20:19:42

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: c95a23c7c2818b64f335d3ccc3945665099bfe28

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)

**ORQUESTA DE CORDOBA - INFORME DE INTERVENCIÓN SUPLEMENTO DE  
CREDITO FONDO CONTINGENCIA SENTENCIA (40.000,00 Euros)**

**Expediente nº: 1/2024/SUPLCR**

**Informe de Intervención**

**Asunto:** Informe de intervención Estabilidad Suplemento de crédito ejercicio 2025 (40.000,00 euros)

**PRIMERO.-** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**SEGUNDO.** Legislación aplicable:

- Los artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

**TERCERO.** Es de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

**CUARTO.** Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

A los efectos anteriores, y en cuanto a la ejecución de presupuestos, se entenderá que se deberá ajustar al principio de estabilidad presupuestaria cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados de la entidad local y de sus organismos autónomos, y, en su caso, cualquier variación de la evolución de los negocios respecto de la previsión de ingresos y gastos de los entes públicos dependientes.

Página 1



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

ANTONIO BERZOSA GARCIA (TECNICO ASESOR)

**CÓDIGO CSV**

d7ce12e2c320fea0e203aa6c5b23602a118a904f

**NIF/CIF**

\*\*\*\*298\*\*

**FECHA Y HORA**

25/02/2025 20:19:54 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**ORQUESTA DE CORDOBA - INFORME DE INTERVENCIÓN SUPLEMENTO DE  
CREDITO FONDO CONTINGENCIA SENTENCIA (40.000,00 Euros)**

---

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

La suma de los ingresos por los capítulos I a VII de ingresos asciende a 3.775.805,55 Euros, cantidad igual a la suma de los gastos de los citados capítulos, por lo que, en términos del SEC 95, la Entidad tiene capacidad de financiación, cumpliéndose el principio de estabilidad presupuestaria.

Por todo ello se considera que se puede llevar a cabo la modificación de crédito propuesta, derivándose el cálculo del cumplimiento del principio de estabilidad al momento en que se proceda a la liquidación del presupuesto.

Córdoba a 25 de febrero de 2025  
El Interventor. Antonio Berzosa García

Página 2



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

ANTONIO BERZOSA GARCIA (TECNICO ASESOR)

**CÓDIGO CSV**

d7ce12e2c320fea0e203aa6c5b23602a118a904f

**NIF/CIF**

\*\*\*298\*\*

**FECHA Y HORA**

25/02/2025 20:19:54 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

d7ce12e2c320fea0e203aa6c5b23602a118a904f

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 3b804afb584380bd4b75bde8caa4d684f9f4cef42acf76b5ee10dc1111fabee151c36b6d8613790c7a01e4db8255d7d66d9a9b78f8773c15501d6bd4a937

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0016533\_2025\_00000000000000000000023749903

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 25/02/2025 20:19:42

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: d7ce12e2c320fea0e203aa6c5b23602a118a904f

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)

**INFORME PROPUESTA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO ORQUESTA DE CORDOBA PARA EL EJERCICIO 2.025, MEDIANTE UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO A FONDO DE COMPENSACIÓN.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y en los arts. 34 a 37 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se emite el presente Informe justificativo de la necesidad de la aprobación del expediente de modificación de créditos en la modalidad de Suplemento de Créditos que presenta el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE GASTOS.- EJERCICIO 2025**

| Org.  | Pro. | Eco.  | Partida presupuestaria              | Créditos<br>Iniciales | MODIF.<br>PRIMARIA<br>PROPUESTA | Créditos<br>FINALES<br>consignados |
|-------|------|-------|-------------------------------------|-----------------------|---------------------------------|------------------------------------|
|       |      |       |                                     |                       | SUPLEMENTO<br>DE CRTO           |                                    |
| 0     | 3343 | 13000 | Retribuciones Personal laboral fijo | 2.425.921,66          | 28.155,14                       | 2.454.076,80                       |
| 0     | 3343 | 16000 | Seguridad social Personal           | 768.700,51            | 9.029,35                        | 777.729,86                         |
| 0     | 3343 | 35200 | Intereses de demora                 | 2.000,00              | 2.815,51                        | 4.815,51                           |
| 0     | 3343 | 50000 | Fondo de Contingencia               | 40.000,00             | -40.000,00                      | 0,00                               |
| TOTAL |      |       |                                     | 3.236.622,17          | 0,00                            | 3.236.622,17                       |

**JUSTIFICACIÓN.-**

Con fecha 12 de septiembre de 2024 la Sala de lo Social en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dicta Sentencia número 2497/2024 en la que desestima el recurso de suplicación formulado por el Consorcio Orquesta de Córdoba y estima parcialmente el formulado por el demandante, el Sr. Castilla Azogil. Con fecha 3 de diciembre de 2024 la Junta General del Consorcio toma conocimiento y acata dicha sentencia. Con fecha 16 de enero de 2025 el Juzgado de lo Social nº1 de Córdoba dicta auto de ejecución definitiva de la sentencia firme del TSJA, dando de plazo un mes.

Tras varios informes emitidos en relación a la Sentencia del TSJA por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Córdoba, encargada de la defensa del Consorcio en esta demanda, con fecha 13 de febrero de 2025 la Presidencia del Consorcio firma Decreto mediante el que ordena lo siguiente:

**“PRIMERO:** Aplicar la condición de *indefinido no fijo* a la relación laboral que une al Sr. Castilla Azogil con el Consorcio Orquesta de Córdoba **desde el 15 de abril de 2013**, con todos los efectos jurídicos y económicos que ello conlleva, incluyendo que, desde esa fecha, se inicia el devengo de trienios.

**SEGUNDO:** Abonar al Sr. Castilla Azogil la cuantía de 79.760,50 € (diferencias salariales devengadas) más 7.976,05 € (intereses de demora), detrayendo de dicha cantidad, para devolución al Abogado del Estado, el importe de 30.240 € (SIENDO ÉSTA LA CANTIDAD A INGRESAR PARA DEVOLUCIÓN AL ABOGADO DEL ESTADO), en virtud del anticipo llevado a cabo por el mismo en la

1/4

Código RAE JA9014002  
C/ Alfonso XIII, 13 – Córdoba 14001  
Teléf.: 957 49 17 67  
[www.orquestadecordoba.org](http://www.orquestadecordoba.org)  
[musicaclasica@orquestadecordoba.org](mailto:musicaclasica@orquestadecordoba.org)

**FIRMANTE**

MARIA INES CARRANZA BERRAL (ADMINISTRADORA)  
ROBERTO PALMER GARCIA (GERENTE CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA)

**CÓDIGO CSV**

446dbe97536b90b6072ac688002e45d6e2505035

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**NIF/CIF**

\*\*\*\*562\*\*  
\*\*\*\*070\*\*

**FECHA Y HORA**

20/02/2025 16:29:57 CET  
20/02/2025 16:51:58 CET

ejecución provisional, procediendo a su ingreso en la cuenta de consignaciones del Juzgado de lo Social nº. 1 de Córdoba, de acuerdo al siguiente detalle:

ES55004935699200050001274

Concepto: 14440000640074/23

En la liquidación practicada, asimismo, se deberán realizar las correspondientes retenciones de IRPF y cotizaciones previstas por la normativa vigente, notificando a dicho Juzgado el abono realizado al trabajador.

**TERCERO:** Abonar las cantidades correspondientes a los trienios no abonados, circunscritas al periodo comprendido desde el 9 de noviembre de 2022 hasta la fecha. En las sucesivas nóminas se incluirá el complemento correspondiente por los trienios devengados, atendiendo a lo dispuesto en el convenio colectivo de aplicación.

**CUARTO:** Abonar el importe de las costas procesales fijado por sentencia (500€ + IVA) mediante ingreso en la cuenta de consignaciones del Juzgado de lo Social nº. 1 de Córdoba (ES55004935699200050001274), indicando el siguiente concepto (en su caso, abreviado): Pago costas procesales Consorcio Orquesta de Córdoba por sentencia dictada por el TSJA, Sala de lo Social Sevilla, recurso de suplicación 2824/22, inicialmente PSO 698/2019 de ese Juzgado seguido a instancias de D. José Castilla Azogil. Realizado el ingreso, remitir justificante al antedicho Juzgado.

**QUINTO:** Dar traslado al Titular de la Asesoría Jurídica Municipal del presente Decreto, así como del cumplimiento sucesivo de su punto resolutivo TERCERO."

Conforme a esta Resolución, apartado segundo, el Consorcio ha de hacer frente al pago de 79.760,50 euros en concepto de diferencias salariales y de 7.976,05€ por intereses de demora. **NO DISPONE DE CRÉDITO en el Presupuesto del 2.025 para atender estas cantidades, un total de 87.736,55 euros, mas la cuota patronal a liquidar por las diferencias salariales.** Se propone en este expediente el uso del Fondo de Compensación incluido en el Presupuesto del Consorcio del año 2025, que asciende a 40.000 euros, con lo que se alcanzaría algo más del 35% de los créditos necesarios, solicitando el resto a cada una de las dos administraciones consorciadas, que será objeto de otro expediente.

Se incluye a continuación una estimación de los créditos necesarios a habilitar para cumplir con la citada Sentencia.

|                                                                                                 | CRÉDITOS<br>NECESARIOS | Utilización FONDO DE<br>COMPENSACIÓN | IMPORTE CRÉDITO A<br>HABILITAR en PRTO<br>2025 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------------------------|------------------------------------------------|
| Diferencia Salariales                                                                           | 79.760,50              | <b>28.155,14</b>                     | 51.605,36                                      |
| Intereses de demora                                                                             | 7.976,05               | <b>2.815,51</b>                      | 5.160,54                                       |
| <b>TOTAL SENTENCIA</b>                                                                          | <b>87.736,55</b>       | <b>30.970,65</b>                     | 56.765,90                                      |
| Cuota patronal Seguridad Social sobre<br>diferencia salariales (32,07%)                         | 25.579,19              | <b>9.029,35</b>                      | 16.549,84                                      |
| <b>TOTALES</b>                                                                                  | <b>113.315,74</b>      | <b>40.000,00</b>                     | 73.315,74                                      |
|                                                                                                 |                        | 0,352996                             | 0,647004                                       |
| <b>MITAD PARA CADA ADMÓN CONSORCIADA (Consejería de Cultura y<br/>Ayuntamiento de Córdoba):</b> |                        |                                      | <b>36.657,87</b>                               |

2/4

Código RAE JA9014002  
C/ Alfonso XIII, 13 – Córdoba 14001  
Teléf.: 957 49 17 67  
[www.orquestadecordoba.org](http://www.orquestadecordoba.org)  
[musicaclasica@orquestadecordoba.org](mailto:musicaclasica@orquestadecordoba.org)

**FIRMANTE**

MARIA INES CARRANZA BERRAL (ADMINISTRADORA)  
ROBERTO PALMER GARCIA (GERENTE CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA)

**CÓDIGO CSV**

446dbe97536b90b6072ac688002e45d6e2505035

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**NIF/CIF**

\*\*\*\*562\*\*  
\*\*\*\*070\*\*

**FECHA Y HORA**

20/02/2025 16:29:57 CET  
20/02/2025 16:51:58 CET



## FONDO DE COMPENSACIÓN.-

El art. 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), establece que las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los arts. 111 y 135 del TRLRHL, deben incluir en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinarán cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que pueden presentarse a lo largo del ejercicio, sin que se especifique cuándo puede utilizarse ese fondo de contingencia.

La Ley 47/2003, de 26 de noviembre (BOE del 27), General Presupuestaria (en adelante, LGP 2003) delimita, en su art. 50, las modificaciones de crédito en las que se podrá utilizar los créditos del Fondo de Contingencias, en los siguientes términos:

*“El Fondo únicamente financiará, cuando proceda, las siguientes modificaciones de crédito salvo que concurran las circunstancias a que se refiere el artículo 59 de esta Ley:*

- a) Las ampliaciones de crédito reguladas en el artículo 54.*
- b) Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, de conformidad con lo previsto en el artículo 55.*
- c) Las incorporaciones de crédito, conforme al artículo 58.*

*En ningún caso podrá utilizarse el Fondo para financiar modificaciones destinadas a dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales de la Administración, que carezcan de cobertura presupuestaria”.*

En la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, en la clasificación económica de los gastos, figura el Capítulo 5 “Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos”, en el que se incluyen los créditos necesarios “para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente”.

Conforme a todo ello y a la Base 11.8 de las de ejecución del Presupuesto 2025 del Ayuntamiento de Córdoba, la modificación de crédito que se propone consiste en un Suplemento de Crédito financiado con la totalidad de los créditos incluidos en el Fondo de Compensación, dado que la necesidad que justifica el uso de la financiación con dicho Fondo (el cumplimiento de la Sentencia número 2497/2024 del TSJA), es de carácter no discrecional, inaplazable e imprevista.

Existe crédito en la aplicación 0.3343.50000 FONDO DE CONTINGENCIA, que se acredita mediante el documento contable 220250000097 de retención de crédito que consta en el expediente.

Se propone, por tanto, que sea tramitado para su aprobación un **SUPLEMENTO DE CRÉDITO** para las partidas presupuestarias detalladas al principio de este Informe, por importe de 40.000 euros, financiándose con cargo a la totalidad del Fondo de Compensación, y todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 177 del RDL 2/2004, los artículos 35 a 38 del RD 500/1990,

3/4

Código RAE JA9014002  
C/ Alfonso XIII, 13 – Córdoba 14001  
Teléf.: 957 49 17 67  
[www.orquestadecordoba.org](http://www.orquestadecordoba.org)  
[musicaclasica@orquestadecordoba.org](mailto:musicaclasica@orquestadecordoba.org)



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

## FIRMANTE

MARIA INES CARRANZA BERRAL (ADMINISTRADORA)  
ROBERTO PALMER GARCIA (GERENTE CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA)

## CÓDIGO CSV

446dbe97536b90b6072ac688002e45d6e2505035

## URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

## NIF/CIF

\*\*\*\*562\*\*  
\*\*\*\*070\*\*

## FECHA Y HORA

20/02/2025 16:29:57 CET  
20/02/2025 16:51:58 CET

y la Base 11.8 y 12 de las de Ejecución del Presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Córdoba.

De acuerdo con el artículo 37.3 del RD 500/1990, la propuesta de Suplemento de Crédito, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente del Consejo Rector, a la aprobación previa de la Junta General del Consorcio Orquesta de Córdoba, remitiéndose a la Secretaría del Pleno para su aprobación definitiva por el Pleno Municipal, y todo ello con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, aplicándose, asimismo, las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad de éstos. (Art.38 del RD500/1990).

En Córdoba, a la fecha de la firma electrónica  
Consorcio Orquesta de Córdoba

La Administradora  
Inés Carranza Berral

El Gerente  
Roberto Palmer García

Hash: a03942956e2ee7dc7a046867b1436b25de73c0c346c62269668e4c5da0170c90c4429dfb7d1856491afae243e46038d7b222f8a4d40ca94762f5d846fd46dfe | PÁG. 4 DE 5

4 / 4

Código RAEL JA9014002  
C/ Alfonso XIII, 13 – Córdoba 14001  
Teléf.: 957 49 17 67  
[www.orquestadecordoba.org](http://www.orquestadecordoba.org)  
[musicaclasica@orquestadecordoba.org](mailto:musicaclasica@orquestadecordoba.org)

**FIRMANTE**

MARIA INES CARRANZA BERRAL (ADMINISTRADORA)  
ROBERTO PALMER GARCIA (GERENTE CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA)

**CÓDIGO CSV**

446dbe97536b90b6072ac688002e45d6e2505035

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**NIF/CIF**

\*\*\*\*562\*\*  
\*\*\*\*070\*\*

**FECHA Y HORA**

20/02/2025 16:29:57 CET  
20/02/2025 16:51:58 CET

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

446dbe97536b90b6072ac688002e45d6e2505035

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: a03942956e2ee7dc7a046867b1436b25de73c0c346c62269668e4c5da0170c90c4429dfb7d1856491afae  
2443e46038d7b222f8a4d40ca94762f5d84efd46dfe

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0009226\_2025\_00000000000000000000023705417

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 20/02/2025 16:29:35

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

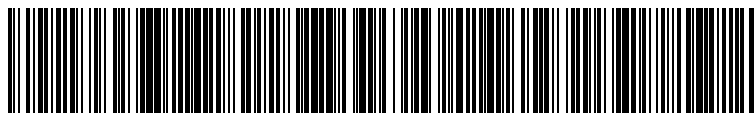
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 446dbe97536b90b6072ac688002e45d6e2505035

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)



RC

Clave operación **101**  
Signo **0**

CONTABILIDAD DEL  
PRESUPUESTO DE GASTOS  
  
PRESUPUESTO CORRIENTE

RETENCIÓN DE CRÉDITO PARA  
TRANSFERENCIAS

Nº. Op.Anterior:  
Nº. Expediente:  
Aplicaciones: **1**  
Oficina  
Ejercicio: **2025**

Presupuesto **2.025**

|                                                          |                         |                            |                                  |                                   |      |
|----------------------------------------------------------|-------------------------|----------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|------|
| Orgánica<br><b>0</b>                                     | Programa<br><b>3343</b> | Económica:<br><b>50000</b> | Referencia<br><b>22025000051</b> | Importe EUROS<br><b>40.000,00</b> | PGCP |
| <b>FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA</b> |                         |                            |                                  |                                   |      |

|                                       |                                   |
|---------------------------------------|-----------------------------------|
| Importe<br><b>CUARENTA MIL EUROS.</b> | Importe EUROS<br><b>40.000,00</b> |
|---------------------------------------|-----------------------------------|

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:  
Ordinal Bancario

Texto libre

**RC EXPDTE 1/2025 SUPLEMENTO DE CREDITO PARA CUMPLIMIENTO SENTENCIA DEL TSJA Nº 2497/2024**

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

LA ADMINISTRADORA

INÉS CARRANZA BERRAL

Nº. Operación: **220250000097**

Sentado en Libro Diario de  
Contabilidad Presupuestaria con  
Fecha **20/02/2025**

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

4c2a3ee7c2beefa6b66fbdf5b3fa074c04b90f70

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: c4ac224713a585cdf6700ec5fcb30b04fae81f96fc418570299a5411d76feca432ea98e8ec6d08c9e23cfbbde0e609442a87358b0dcb5e57864d06cfb0dd5d8d

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0009226\_2025\_00000000000000000000023703962

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 20/02/2025 14:57:55

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 4c2a3ee7c2beefa6b66fbdf5b3fa074c04b90f70

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)